

Viedma, 24 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la solicitud de cambio de modalidad del régimen de semilibertad interpuesta por el interno condenado '[IMPUTADO_1]' en autos caratulados '[IMPUTADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, del registro interno de este Juzgado de Ejecución N° 8 y;

CONSIDERANDO:

Que el interno '[IMPUTADO_1]' solicita que el Régimen de Semilibertad que se encuentra transitando, sea Bajo Palabra de Honor.

Que el Consejo Correccional, mediante Acta 10/26, se expide en forma favorable a la solicitud de cambio de modalidad para el beneficio de Semilibertad, incoada por el interno condenado .

Que el Area Psicológica del Consejo Correccional, evalúa los FACTORES ASOCIADOS al ART. 58, DECRETO 1634, entendiendo que el condenado realiza un análisis subjetivo del delito por el que se encuentra condenado, identificando efectos que su accionar habría ocasionado no sólo a sí mismo y su grupo familiar como resultado de la detención, sino también en la/s víctima/s. Realiza un análisis parcial respecto de los factores internos y externos que coadyuvaron en su conducta ilícita. Expresando intenciones de modificar su accionar, manifestando disposición de enmienda y reparación de modo parcial en torno a los delitos cometidos, sin perjuicio que concluye en forma favorable a la solicitud del interno.

Que la Defensa Técnica del interno, entiende que corresponde hacer lugar al pedido de cambio de modalidad en atención a lo dictaminado por el Consejo Correccional, mediante Acta N° 0010/26 "C.C.-S.T.-C.P.-Viedma, por el Director del Complejo Penal N° 1 mediante Resolución N° 0067/26, de fecha 22 de mayo de 2026, mediante la cual resolvió dar curso favorable a la solicitud de cambio de modalidad del beneficio de semilibertad, sugiriendo que el mismo continúe bajo palabra de honor, por cuanto entiende que se encuentran dados los requisitos que justifican el incremento en el nivel de confianza, desiste la petición de extensión horaria del beneficio de semilibertad y, oportunamente, se haga lugar al cambio de modalidad solicitado, disponiendo que el Sr. [IMPUTADO_1] continúe usufructando el beneficio de semilibertad bajo la

modalidad de palabra de honor de conformidad con el Art. 16 Punto III, inc. c), manteniéndose las restantes condiciones actualmente vigentes.

Corrida que fue la Vista al Señor Fiscal, la representante del Ministerio Público mediante dictamen de fecha 12/06/2026 dictamina al respecto en forma desfavorable, toda vez que el beneficio fue concedido en el mes de abril del corriente año, habiendo transcurrido solo dos meses del mismo y atendiendo a la posición de negativa de la víctima de causa quien se hizo presente en esta Unidad Fiscal, considera que procede dar curso DESFAVORABLE al cambio de modalidad del beneficio de semilibertad debiendo continuar de la misma forma en la que se otorgó.

Que del análisis de las constancias arimadas y la prueba valorada, entiendo que corresponde denegar la pretensión incoada por el interno, por ser prematura, toda vez que fue incorporado recientemente al beneficio de Semilibertad, circunstancia que impide evaluar correctamente el comportamiento del interno en éste regimen de autodisciplina, teniendo en cuenta además el contenido del Area Psicológica, la postura de la víctima y el dictamen del Ministerio Público Fiscal Desfavorable.

Que de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la Ley N° 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley N° 3008 y art.28 de la ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales, las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato.

Por ello;

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Rechazar la solicitud del interno '[IMPUTADO_1]' para que se morigere el Beneficio de semilibertad, manteniendo el mismo con la misma modalidad (Bajo Tuición), Artículo 16º punto III inc. b) Ley N° 24660)

Segundo: Librar oficio al Señor Director del Complejo de Ejecución Penal N° 1 de Viedma a los efectos de que se disponga al cumplimiento de lo aquí resuelto y se informe a esta Magistratura de conformidad con lo normado en el artículo 20º de la Ley N° 24.660.

Tercero: Registrar y notificar a las partes .-